



G.R.I.	
REG. N°	9694444
EXP. N°	6354400



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°602 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 10 OCT. 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

Informe Técnico N° 445-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 01 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 1791-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 11 de julio de 2025; Informe Técnico N° 33-2025-GRJ/GRI/SGSLO-ICS de fecha de recepción 10 de julio de 2025; Carta N° 070-2025-JABG-RC-CVG de fecha de recepción 08 de julio de 2025; Informe N° 057-2025-GRJ-CVG/SUP de fecha de recepción 08 de julio de 2025; Carta N° 063-2025-JABG-RC-CVG de fecha de recepción 30 de junio de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 391-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de junio de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

(...)





Gobierno Regional Junín



34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

**Artículo 158.- Ampliación del plazo contractual**

(...)

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

**Artículo 199.- Efectos de la modificación del plazo contractual**

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, Con fecha 07 de mayo de 2024 suscribieron el Contrato N° 097-2024/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ÁNGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - AV LOS ÁNGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, por un monto de S/ 170,228.55 (Ciento Setenta Mil Doscientos Veintiocho con 55/100 Soles) y por un plazo de doscientos setenta (270) días calendario (210 días para la supervisión de la ejecución de obra y 60 días liquidación de la obra);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 391-2025-G.R.-JUNIN/GRI con fecha 24 de junio de 2025, se resuelve APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario al Contrato N° 047-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ÁNGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - AV LOS ÁNGELES), JR TEMBLADERA, PJE. LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE. SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N°2479433, solicitada por la Empresa CONTRATISTA GENERALES KER E.I.R.L., la misma que se computará desde el 01 de junio de 2025 y culminará el 30 de junio de 2025;

Que, mediante Carta N° 063-2025-JABG-RC-CVG de fecha de recepción 30 de junio de 2025, suscrito por el Representante Común del CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, solicita la adenda al Contrato N° 097-2024/GRJ/ORAF, en mérito a la Ampliación de Plazo N° 01, sustentando su solicitud en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Supervisión de Obra, menciona que el plazo de ejecución de la supervisión de obra es de 210 días calendario, se tiene 00 días de ampliación de plazo para la supervisión, por ello se solicita la adenda de 06 días calendarios para el Contrato N° 097-2024/GRJ/ORAF (Contrato de Supervisión), en mérito a la ampliación de plazo correspondiente a la ejecución de obra;





Gobierno Regional Junín

Que, con Carta N° 070-2025-JABG-RC-CVG de fecha de recepción 08 de julio de 2025, el Representante Común del Consorcio Virgen de Guadalupe, remite el Informe N° 057-2025-GRJ-CVG/SUP suscrito por el Supervisor de Obra, con las precisiones a la solicitud de adenda al Contrato N° 097-2024/GRJ/ORAF, en mérito a la ampliación de plazo N° 01, adjuntando la contabilización de plazos para la supervisión siendo el total 216 días calendario, teniendo en cuenta el plazo de inicio de servicio del 10 de julio de 2024 y las suspensiones dadas y en consideración que en referencia a la ampliación de plazo de la ejecución de obra, la nueva fecha de culminación es el 30 de junio de 2025, el total de días de ampliación de plazo solicitado para la supervisión es de 06 días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 1791-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 11 de julio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 33-2025-GRJ/GRI/SGSLO-ICS suscrito por la Coordinadora de Obra, emite opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 06 días calendario, determinando lo siguiente:

**ANÁLISIS:**

"(...)

**4.1. RESPECTO A LA CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:**

DESCRIPCION	FECHA	DIAS TRABAJADOS
Inicio de plazo de ejecución	15/04/2024	No Trabajado
Suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01	08/05/2024	
Días de suspensión desde el 09/05/2024 al 09/07/2024, siendo 62 días.		
Reinicio de Obra N°01	10/07/2024	43 d. c.
Paralización de Obra N° 01	21/08/2024	
Días de Suspensión desde el 22/08/2024 al 28/10/2024, siendo 68 días.		
Reinicio de Obra N° 02	29/10/2024	119 d. c.
Suspensión de Plazo de Obra N° 02	24/02/2025	
Suspensión de Plazo de Obra N° 03	12/03/2025 al 07/05/2025	
Días de Suspensión desde el 25/02/2025 al 07/05/2025, siendo 72 días.		
Reinicio de Plazo de Obra N° 03	08/05/2025	24 d. c.
Fecha de Culminación de Obra	31/05/2025	
Fecha de Ampliación de Plazo	01/06/2025	30 d. c.
Nueva Fecha de Culminación de Obra	30/06/2025	
<b>TOTAL, DÍAS PARA LA SUPERVISIÓN</b>		<b>216 d. c.</b>

- Del cuadro anterior, se puede verificar que, según la fecha de culminación contractual, en mérito a la ampliación de plazo N° 01, de fecha 24 de junio del 2025, el plazo de ejecución de la supervisión es de 216 días calendarios, y según el Contrato N° 097-2024/GRJ/ORAF (contrato de la Supervisión), se tiene el plazo de ejecución de 210 días calendarios. Por lo cual, las ampliaciones de plazo para la supervisión es de 06 días calendarios.

(...)

**4.2. CALCULO DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PARA LA SUPERVISION:**

(...)

- 4.2.2. En primer lugar, debe indicarse que el art. 186 del RLCE, establece que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor; en ese sentido, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto al segundo. Esta relación de accesibilidad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.



Gobierno Regional Junín

4.2.3. Ahora bien, atendiendo a los hechos señalados y la norma acotada, extendida el plazo de ejecución de obra, el contrato de supervisión de obra se encuentra asociada al contrato de obra, por tanto, esta debe adecuarse a las nuevas circunstancias; debiendo de ampliarse el plazo de ejecución de su servicio, por el plazo de 6 días calendarios. Ello en mérito a la ampliación de plazo N°01, otorgado con fecha 24 de junio del 2025, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°391-2025-G.R.-JUNIN/GRI, Resuelve PROCEDENTE la ampliación del Plazo N°01 para la ejecución de la obra, por un plazo de 30 días calendarios.

4.2.4. Por lo tanto, bajo los días cuantificados en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la supervisión de obra; con fecha 24 de junio del 2025, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 391-2025-G.R.-JUNIN/GRI. Resuelve PROCEDENTE la ampliación del Plazo N°01, por un plazo de 30 días calendarios para la ejecución de la Obra y de conformidad al art. 199.7 del RLCE que literalmente señala: "(...) 199. 7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal (...); por lo que bajo dicho amparo legal y al considerarse el contrato de supervisión accesorio al contrato principal de ejecución de obra, este despacho aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 6 días calendarios al Contrato N° 097-2024/GRJ/ORAF por el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2479433, la que se contabilizará desde el día siguiente de la culminación de su plazo contractual, sin afectación al plazo programado de 60 días calendarios. Para la Liquidación del Contrato de Obra.

4.2.5. Por lo tanto, este despacho opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por los servicios de consultoría de obra para la etapa de supervisión de la ejecución de la obra por 06 días calendarios, por considerarse:

a) Porque es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Porque los servicios a prestarse guardan conexión con el objeto de la contratación de servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2479433.

c) Porque el Contrato N° 097-2024/GRJ/ORAF (contrato de supervisión) es complementario y accesorio con respecto al CONTRATO N° 047-2024/GRJ/ORAF (contrato de obra), porque al existir una obra en ejecución debe existir control de su ejecución; por otro lado, es simultáneo con relación a aquel porque siendo que continúa el plazo de la ejecución de la obra, igualmente afecta el plazo del contrato de la supervisión.

d) Porque toda obra debe de contar el modo permanente y directo con su supervisor como lo establece el art. 186 de RLCE vigente.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.2. En mérito a lo señalado en el análisis del presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, OPINA PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA EL CONTRATO N° 097-2024-GRJ/ORAF por la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR TEMBLADERA, PJE LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA,





Gobierno Regional Junín

ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN – PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2479433, por el plazo de 06 días calendarios (25 de junio de 2025 al 30 de junio de 2025), los cuales serán contabilizados desde el día siguiente de la culminación de su plazo contractual (termino de plazo contractual es 24 de junio de 2025), sin afectación al plazo programado de 60 días calendarios para la Liquidación de contrato de Obra enmarcándose en los dispositivos legales aplicables.

5.3. La aprobación de la Ampliación N° 01 para la Supervisión de obra, puede ser objeto de una mayor prestación Adicional por los servicios de Supervisión de obra.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 445-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 01 de octubre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 06 días calendarios del Contrato N° 097-2024/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ÁNGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - AV LOS ÁNGELES), JR TEMBLADERA, PJE. LAS GARDEMIAS, PJE. TEMBLADERA, PJE. SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", al ser este un contrato accesorio al Contrato 047-2024-G.R./ORAF para la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el numeral 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF."

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 fue presentada por el Representante del CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, y se fundamenta en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 391-2025-G.R.-JUNÍN/GRI. Dicha resolución aprobó una ampliación de 30 días calendario al contrato principal de ejecución de obra. En este contexto, y en aplicación del principio de accesoriedad y lo dispuesto en el numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) , se hace necesario extender el plazo del contrato de supervisión por estar directamente vinculado al de la obra. El sustento técnico, detallado en el Informe Técnico N° 1791-2025-GRJ/GRI/SGSLO , precisa que si bien el plazo original para la supervisión era de 210 días calendario , el cómputo total de días efectivos necesarios considerando reinicios, paralizaciones y la reciente ampliación de la obra asciende a 216 días calendario. Por lo tanto, se determinó que la ampliación correspondiente y estrictamente necesaria para la supervisión es de 06 días calendario, abarcando el periodo del 25 de junio de 2025 al 30 de junio de 2025 y coincidiendo con la nueva fecha de culminación de la obra;

Que, en tal sentido, concluyendo del análisis precedente y de conformidad con la verificación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica competente que ha corroborado la procedencia de la solicitud en concordancia con la ampliación de plazo otorgada a la obra y la normativa aplicable, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 por 06 días calendario para el Contrato N° 097-2024/GRJ/ORAF de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ÁNGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - AV LOS ÁNGELES), JR





Gobierno Regional Junín



TEMBLADERA, PJE. LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE. SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación del plazo N° 01, por un plazo de 06 días calendario al Contrato N° 097-2024/GRJ/ORAF, para el servicio de consultoría de Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV LOS ÁNGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN TRAMO (CARRETERA CENTRAL- CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - AV LOS ÁNGELES), JR TEMBLADERA, PJE. LAS GARDEMIAS, PJE TEMBLADERA, PJE. SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTÍN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2479433, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra, plazo contabilizado del 25 de junio de 2025 al 30 de junio de 2025; todo ello conforme a lo resuelto en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 391-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de junio de 2025, según el Informe Técnico N° 1791-2025-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)